



REGLAMENTO INCORPORACIÓN DE LOS SOCIOS O MIEMBROS DE LA FEDERACION NACIONAL UNIVERSITARIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá la incorporación de nuevos socios en conformidad a lo señalado en el Título II, artículo sexto de los Estatutos de la Federación Nacional Universitaria de Deportes - FENAUDE: “La calidad de socios se adquiere: b) Por la aceptación, por el Directorio de la FEDERACION, de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto y del Reglamento, una vez que la FEDERACION se encuentre constituida.”

ARTÍCULO 2.- Son Socios las instituciones de Educación Superior, previa solicitud de ingreso, sean admitidas por el Directorio y se obliguen a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea de Socios.

Asimismo, que desarrollen dentro de sus actividades la práctica del deporte en general y de la actividad física y la recreación y que no se encuentren afiliadas jurídicamente a otras entidades de igual naturaleza que ésta.

ARTÍCULO 3.- Requisitos para ser socio activo:

1. Podrá ser socio toda Institución de Educación Superior, con personalidad Jurídica vigente y que no hayan sido condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.

2. Presentar una solicitud de incorporación al Directorio, a través de carta dirigida al presidente de FENAUDE, la cual debe ser entregada en las oficinas de la federación, Av. Paseo Bulnes 80, oficina 88, Santiago.

3. La carta de solicitud deberá contener al menos los siguientes antecedentes, algunos de estos como anexos a la misma:

- Una manifestación explícita de interés de incorporación a FENAUDE por parte de la institución interesada, la cual debe venir firmada por el Sr. Rector o el representante legal de la institución (Carta).
- Breve presentación de la institución, que incluya una reseña histórica y hechos relevantes en materia deportiva durante los últimos 5 años (Anexo).
- Una presentación de la estructura organizacional del deporte y la actividad física al interior de la institución, señalando la estructura jurídica, funcional, indicando las disciplinas que practica, los programas que desarrolla, la infraestructura y los recursos físicos con que cuenta (Anexo).
- Una pequeña descripción del nivel actual y proyectado de desarrollo deportivo de su casa de estudios según su visión institucional (Anexo).
- Declaración de intención en la que el postulante manifieste su disposición a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Estatutos y a aquellas que acuerde con FENAUDE, así como su compromiso a colaborar por el desarrollo de la organización en todo sus ámbitos de acción, dentro de sus posibilidades (Carta).

ARTÍCULO 4.- La evaluación de los postulantes se hará de la siguiente manera:

1. En la reunión de Directorio inmediatamente posterior a la fecha en que se reciben la carta y los antecedentes de postulación, se deberá analizar los antecedentes entregados por el postulante, según lo solicitado en el Artículo 3 del presente reglamento.
2. En base a estos antecedentes se evaluarán a la institución con una nota de 1 a 7 en los siguientes criterios ponderados:
 - a. Cumplimiento en la entrega de todos los antecedentes solicitados para la postulación. En el caso de incumplimiento de este requisito, se tendrá por no presentado.
 - b. Nivel de Desarrollo Deportivo (80%)
 - i. Estructura Organizacional Jurídica (Dirección, Jefatura, Coordinación, Servicio, Club)
 - ii. Estructura Organizacional Funcional (Áreas, RRHH)
 - iii. Programas Internos (Curricular, Masivo, Libre, Competencias Internas, Representación Institucional)
 - iv. Infraestructura disponible (Gimnasios, canchas, estadios, piscinas, etc.)
 - c. Evaluación del interés y compromiso de la institución. (Alto, medio o bajo) (20%)
3. La nota resultante de la ponderación entregará al Directorio un parámetro objetivo de evaluación del postulante, para luego someter a votación de los directores su aceptación como Socio Aspirante.

ARTÍCULO 5.- La calidad de Socio Aspirante se adquiere por la aceptación del Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros en la primera sesión que se celebre después de presentada la solicitud de ingreso, la cual se debe ceñir a lo especificado en el artículo 3 de este reglamento y teniendo a la vista los antecedentes entregados por el postulante. Todas las personas que deseen ingresar como socios tendrán la calidad de Aspirantes hasta que la Asamblea Nacional por solicitud del Directorio, en reunión extraordinaria, ratifique la decisión tomada a través de mayoría simple. La calidad de Aspirante no otorga derechos u obligaciones a la institución.

ARTÍCULO 6.- La notificación de aceptación como Socio será despachada por el Presidente del Directorio, a través de carta y/o correo electrónico dentro del plazo de un mes posterior a la Asamblea Extraordinaria en la cual la institución haya sido aceptada. La institución aceptada obtendrá todos los derechos y deberes, según lo estipulado en los estatutos y reglamentos vigentes de la federación, a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 9.- El Secretario de la Federación Nacional Universitaria de Deportes tendrá la responsabilidad de hacer el registro como socio activo en el Libro de Registro de Miembros de la Federación Nacional universitaria de Deportes. El listado que emane de dicho Registro será difundido por las vías que la Federación disponga para tales efectos.

ARTÍCULO 10.- En la Asamblea General Ordinaria inmediatamente siguiente a la aceptación del Socio, le será entregado el correspondiente Certificado de Membresía.